



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

RECOMENDACIÓN SOBRE LOS DATOS A PUBLICAR EN LA CALIFICACION DE LOS ALUMNOS.

Un alumno se ha dirigido a esta Defensora Universitaria al objeto de que actuara para evitar la publicación de los nombres y apellidos de nuestros alumnos junto con las calificaciones obtenidas en la asignatura, entendiéndose que dichos actos implican la violación de su derecho a la intimidad y la Ley de Protección de Datos.

Tras la recepción de esta solicitud, he informado al alumno interesado que, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha zanjado la polémica existente con anterioridad a su promulgación y la cuestión planteada ha dejado de ser objeto de discusión.

Porque la citada norma incluye específicamente una Disposición adicional que a continuación copio, que habilita a las Universidades para la publicación de las calificaciones de sus alumnos sin su previo consentimiento.

“Disposición adicional vigésima primera. Protección de datos de carácter personal.

1. Lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será de aplicación al tratamiento y cesión de datos derivados de lo dispuesto en esta Ley Orgánica.

Las universidades deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, tratamiento o acceso no autorizados.

2. El Gobierno regulará, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, el contenido de los currículos a los que se refieren los artículos 57.2 y 62.3.

3. No será preciso el consentimiento de los estudiantes para la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de sus

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 394 65 95
E mail: defensora@ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

conocimientos y competencias ni de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación.

4. Igualmente no será preciso el consentimiento del personal de las universidades para la publicación de los resultados de los procesos de evaluación de su actividad docente, investigadora y de gestión realizados por la universidad o por las agencias o instituciones públicas de evaluación.

5. El Gobierno regulará, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, el contenido académico y científico de los currículos de los profesores e investigadores que las universidades y las agencias o instituciones públicas de evaluación académica y científica pueden hacer público, no siendo preciso en este caso el consentimiento previo de los profesores o investigadores."

Como he indicado de forma expresa al alumno interesado, existe una habilitación legal que legitima la publicación de estos resultados académicos sin consentimiento expreso de los estudiantes.

También es cierto que hay algunas Universidades que se han autoregulado en la materia, estableciendo un sistema de publicación de calificaciones que protege la identificación de los datos personales de los alumnos calificados.

Como Defensora, entiendo, el requerimiento y la solicitud de nuestro alumno, y comprendo su motivación, por ello, **siempre que ello sea posible técnica, administrativa y materialmente**, y, por supuesto, **sin carácter vinculante**, efectúo la siguiente

RECOMENDACIÓN:

PRIMERO.- Que se trate de evitar la publicación del nombre y apellidos de los alumnos junto al listado de sus calificaciones, y en general, cualquier dato de carácter personal, como puede ser el Documento Nacional de Identidad, sustituyéndolo, como indica el alumno interesado, por ejemplo, por el número de matrícula del alumnado.

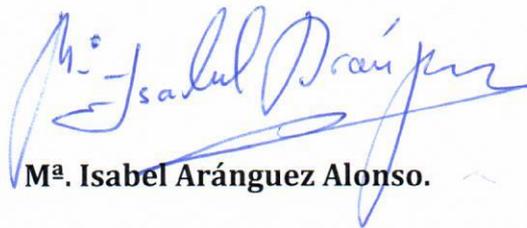
Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 394 65 95
E mail: defensora@ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

SEGUNDO.- Que se publiquen las notas preferentemente en el campus virtual o por cualquier otro medio que impida que personas ajenas al ámbito académico puedan tener acceso a los datos de nuestro alumnado.

Madrid, a 26 de octubre de 2015,
La Defensora del Universitario



M.ª Isabel Aránguez Alonso.